

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **veinte** días del mes de **agosto** de dos mil **veinticuatro**

---

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **19 de Agosto de 2024**; presentada por el **C.Humberto** a la que se le asignó el folio **No100178400022124** y que en obvio de repeticiones esta Secretaría da por reproducida, con el presente Acuerdo, La Directora de Transparencia Y Acceso a la Información de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Durango da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 127, 128, 129 y 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se le presentan; por lo que procede a **EMITIR:**

II.- Que la Directora de Transparencia y Acceso a la Información es competente para tramitar la solicitud presentada por el **C. Humberto** de conformidad a lo establecido en los artículos 42, 127, 128 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por tal situación la solicitud de referencia fue turnada a la **Dirección de Registro Público de la Propiedad y el Comercio** para que en el ámbito de su competencia proporcione la información a esta Unidad, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, motivo por el cual se le requirió al Área para que remita la información solicitada, la cual se detallade la siguiente manera:

Mediante oficio: **SGG/RPPC-DIR/112/2024** adjunto al presente.

**PRIMERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que Haya lugar.....

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sito en Negrete #807 C.P. 34000 Zona Centro Durango Dgo, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o al correo electrónico [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx) ; o bien ante el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del sitio en: [sgg.transparencia@durango.gob.mx](mailto:sgg.transparencia@durango.gob.mx) con oficinas en Av. Heroico Colegio Militar No. 444 Col. De Maestro C.P. 34240 Durango, Dgo. Tel: (618)13764159 en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia Y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza.....



**LIC ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA DIRECTORA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.**

C.c.p

Oficio N° SGG/RPPC-DIR/112/2024

LIC. ANGELICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTE. -

En contestación a su oficio No. DTIA/SGG/0226/2024 referente a la solicitud con folio 100178400022124, recibida a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibido en esta Dirección con fecha del 19 de agosto del presente año, a nombre de C. Humberto misma que a la letra dice y solicita:

"Solicito me sea enviada la Escritura Pública No. 7425 de fecha 25 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Victoria de Durango, Durango, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de dicha ciudad bajo el No. 108 Vol. 135, Libro 03, Sección IIII, con fecha 01 de noviembre de 2018. ..." (Sic)

Le comunico el contenido del artículo 52, Fracción XXXIV, XXXVI y XL de la Ley de Hacienda Vigente para el Estado de Durango, que textualmente establece:

"Artículo 52. Los servicios que se presten por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, causarán derechos conforme a un porcentaje de la base que corresponda o UMA diaria o fracción de la misma de acuerdo a lo siguiente:

XXXIV.- La expedición de certificados o certificaciones relativas a las constancias del registro, independientemente de la búsqueda, por cada hoja.

XXXVI.- Los informes que se rindan por escrito, a solicitud de las autoridades incluyendo la búsqueda.

XL.- Cada búsqueda de datos o constancias para informes y certificados.

Con base en lo expuesto, es necesario se cubra el pago por el impuesto correspondiente, para expedir en su momento la información solicitada, ingresando además del recibo su copia fotostática junto con una solicitud, que, aquí mismo se le orienta para su llenado y se le da trámite a su búsqueda.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 19 de Agosto de 2024  
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

LIC. EDGAR OMAR MENA GUZMAN



C.C.P. Archivo



EL AÑO DE  
DURANGO